

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR ECOADVENTURE S.A.

OTORGADA POR:

JORGE MARCELO MENESES JURADO Y ALFREDO ESTEBAN

MENESES JURADO

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI: 5 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero (01) de octubre del año dos mil tres, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Jorge Marcelo Meneses Jurado, por sus propios y personales derechos; y el señor Alfredo Esteban Meneses Jurado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad estadounidense el primero, inteligente en el idioma castellano, y ecuatoriano el segundo, de estado civil casado el primero y divorciado el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en

1 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
2 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o
3 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
4 textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el
6 contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-
7 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
8 celebración de la presente escritura, el señor Jorge Marcelo Meneses
9 Jurado, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil
10 casado, con cédula de identidad número uno siete uno cinco uno cinco
11 ocho nueve cuatro guión tres (171515894-3), domiciliado en esta ciudad
12 de Quito, por sus propios y personales derechos; y el señor Alfredo
13 Esteban Meneses Jurado de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
14 estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
15 nueve ocho cuatro nueve ocho tres guión ocho (170984983-8),
16 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales
17 derechos. Los comparecientes son capaces para ejercer derechos y
18 contraer obligaciones por sí mismos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en
20 efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una compañía
21 anónima cuya denominación será **“ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR**
22 **ECOADVENTURE S.A.”**, la misma que se regirá por la Ley de
23 Compañías y su Reglamento, así como por el presente Estatuto.-
24 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los Estatutos de la compañía
25 son los siguientes.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION,**
28 **ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 denominación de la compañía es "ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR
2 **ECOADVENTURE S.A.**"- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La
3 compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados
4 desde la fecha inscripción de la escritura de constitución en el Registro
5 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
6 duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.
7 Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo
8 original o los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
9 Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
11 establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta
12 General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias,
13 delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del
14 exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por
15 Objeto la prestación , dentro y fuera del país, de servicios turísticos y
16 deportivos, en particular de los siguientes: a) Los de una agencia de
17 viajes internacional; b) Los de organización y ejecución de competencias
18 deportivas, incluyendo vehículos motorizados; y c) Los de alojamiento de
19 comidas y bebidas; d) Los de una operadora de Turismo de conformidad
20 con lo establecido en la Ley de Turismo y su Reglamento; e) Los de una
21 operadora de agencias mayoristas; f) Los de servicio de transporte
22 terrestre (tren) o fluvial; g) En general todo tipo de actividades turísticas
23 dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar
24 toda clase de actos relativos a su negocio y comprometerse a través de
25 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- **ARTICULO**
26 **QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La compañía
27 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley
28 de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una

1 sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta
 2 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**
 3 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS**
 4 **MODIFICACIONES.-** El Capital Suscrito de la compañía es de MIL
 5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,000.00)
 6 dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
 7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.00) de valor
 8 nominal cada una y pagado en su totalidad mediante aporte en especie
 9 en el ciento por ciento de su valor de acuerdo al detalle, el aporte del
 10 nacional es de carácter nacional y el del extranjero, tiene la calidad de
 11 extranjera directa-----

Nombre	Capital Suscrito (aporte en especie)	Bienes Aportados	Avalúo	Capital Pagado (aporte en especie)	No. Acciones
Marcelo Meneses Jurado	USD 500,00	Computador Markvision celeron Pentium 3.	USD. 320,00		
		Fax marca Sharp Modelo UX-106. y un teléfono modelo 2-9420A	USD. 180,00	USD. 500,00	500
Alfredo Meneses Jurado.	USD 500,00	Computador Intel Pentium 3	USD. 420,00		
		1 teléfono modelo 2-9420A	USD. 80,00	USD. 500,00	500
TOTAL	USD 1,000.00		1,000.00	USD 1,000.00	1.000

12 El avalúo de los bienes aportados es realizado por los accionistas
 13 fundadores de la compañía, quienes por tal hecho, transfieren el dominio
 14 de los mismos a nombre de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
 15 **ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
 16 títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000003



1 más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series
2 denominadas con letras partiendo de la "A" en adelante corresponden a
3 las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los
4 títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e
5 inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se
6 inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
7 Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a
8 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una
9 sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios
10 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez
11 competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá
12 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto
13 que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será
14 nula.- La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que
15 no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE**
16 **RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de
17 reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor a un diez por
18 ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico
19 hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del
20 Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de
21 reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier
22 motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se
23 deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que
24 determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-**
25 **AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La
26 Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento
27 de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el
28 artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto,

1 estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran,
2 siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del
3 Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de
4 Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
5 a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento
6 de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de
7 los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que
8 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en
9 mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que
10 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso de que ninguno de los
11 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de
12 Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es
13 prohibido a la compañía aumentar el Capital Suscrito mediante
14 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo
15 haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del
16 valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los
17 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
18 especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se
19 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos,
20 se acordarán por mayoría de votos.- La compañía podrá adquirir sus
21 propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de
22 la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento de Capital
23 Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor
24 de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son
25 ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía
26 publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado
27 en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** la reducción de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000004



1 capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por
2 unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
3 resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la
4 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionarse perjuicios a
5 terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la
6 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
7 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como
8 accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
9 Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
10 responsabilidades que se determina en la Ley de Compañías, en especial
11 los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal,
12 a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que
13 legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.-
14 **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
15 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía estará
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
17 Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
18 Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA**
20 **DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
21 accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo
22 caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder
23 dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta,
24 siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente
25 conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los
26 administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas
27 gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones
28 y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**

1 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes
2 de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover al
3 Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro
4 personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si
5 en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus
6 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)
7 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
8 ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los
9 comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución
10 correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones,
11 de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la
12 Ley de Compañías, d) Resolver acerca de la forma de repartición de los
13 beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado
14 para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de
15 utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la
16 prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones
17 para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos
18 Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar
19 al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en
20 general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
21 que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
22 gravamen sobre ellos, si esto no estuviese comprendido en el objeto
23 social de la compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los
24 montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la
25 Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la
26 compañía; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
27 liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las
28 obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
2 liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad
3 en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el
4 Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción
5 correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos
6 setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General, el
7 otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o
8 empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para
9 que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente,
10 intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y
11 contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll)
13 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como, resolver las
14 dudas que hubiere en la interpretación del mismo; m) Reformar los
15 Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y
16 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
17 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los
18 asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y
19 sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,
20 siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**
21 **DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de
22 Accionistas sean Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en
24 el artículo decimosexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas.-
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo
26 dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

1 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes
4 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
6 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales
7 ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por la
8 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la
10 publicación y el fijado para su reunión, y por el Gerente General o por el
11 Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas
12 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital
13 Suscrito, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley
14 de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la
15 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados
16 desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la
17 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- La
18 convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la
19 hora y el objeto de la sesión. Los comisarios serán especiales e
20 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de
21 diferimiento de la reunión. En caso de urgencia de los comisarios pueden
22 convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-**
23 Si la Junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por la
24 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
25 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión. La Junta general se considerará legalmente constituida en
27 primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a
28 ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000006



1 convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con
2 el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital
3 social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva
4 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá
6 sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que
7 concurren a la reunión, que tengan derecho voto.- **ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas
9 Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo
10 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado asistente a
11 la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en
12 la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta
14 se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en
15 proporción a su valor pagado.- Antes de declarase instalada la Junta
16 General el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los
17 nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el
18 Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y
19 representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que
20 les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del
21 Presidente de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y**
22 **VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
27 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
28 primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda

1 convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con
2 la representación de por lo menos la tercera parte del capital social
3 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
5 modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes
6 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**

8 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el
9 Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o
10 del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la
11 sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no
12 de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la
13 Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará
14 un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas
15 de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el
16 Presidente y Secretario de la respectiva junta, de los documentos que
17 justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás
18 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las
19 juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número
20 seguido, escrita a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las
21 actas a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar
22 espacios en blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta
23 general correspondiente y firmadas en la misma sesión. **B) DEL**
24 **PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Presidente podrá
25 o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o
26 por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio
27 de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo. No
28 podrán ser Presidente ni Gerente General de la compañía, sus

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000007



1 banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales
2 por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo
3 doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones
5 y deberes del Presidente son.- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
6 presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas
7 de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
8 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d)
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
10 acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
11 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las
12 actividades de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de
13 falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
14 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar
15 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe
16 detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus
17 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
18 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso
19 de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
20 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las
21 demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
22 Accionistas.- **C) DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **CUARTO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía,
24 será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco
25 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
26 reelegido por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente

1 General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una
2 administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para
3 las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las
4 enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
5 Civil.- son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
7 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su
8 giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los
9 acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los
10 montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las
11 autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos
12 y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato
13 Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla
14 con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social, d)
15 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
16 toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores;
17 cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
18 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
19 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar
20 las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,
21 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar
22 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente
23 ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
24 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el
25 respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las
26 hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la
27 Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la compañía; h) Cuidar que
28 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00000008



1 pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y
2 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i)
3 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya
4 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como,
5 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y
6 vacaciones; j) obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos
7 actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de
8 general con respecto a dichos actos o para designación de factores, será
9 necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar,
10 avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques,
11 pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l)
12 Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía
13 para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños
14 y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
15 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta
16 General, m) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del
17 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo
18 veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar con el desempeño de sus
19 funciones aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fue
20 designado, mientras sucesor tome posesión del cargo; salvo el caso de
21 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
22 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a
23 las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los Estatutos, y de
24 manera particular cuando conozca que el capital de la compañía ha
25 disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho
26 de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el presidente los
27 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de
28 estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes

1 que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.-

2 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO**

3 **SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un

4 comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de

5 accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser

6 reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No podrán ser comisarios

7 las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la

8 Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aún cuando

9 hubiere concluido el período para el cual fue designado, hasta que fuere

10 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios.- a)

12 Fiscalizar la administración de la compañía; b) Examinar los libros de

13 contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d)

14 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre

15 dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso

16 de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Junta Generales; g) Vigilar

17 las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores;

18 i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las

19 observaciones que formulare y le fueren notificadas, y, j) Todas las demás

20 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la

21 contabilidad y negocios de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.-**

22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La

23 compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo

24 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo

25 establecido en las disposiciones pertinentes de ese Cuerpo Legal.-

26 **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**

27 **TRIGESIMO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el

28 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones

Alfredo Meneses

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ALFREDO ESTEBAN MENESES JURADO
C.C. 1705845838

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOCU...

MENTOS HABILITANTES

ECUATORIASA... V0333/3222
 CIVILIZADO
 SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MARCELO FERRER REYES
 25/10/2000
 0672640


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y COCULACION
 Cedula de Ciudadania No. 1709344974
 GONZALEZ ESTEBAN
 1965
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 006-8 0252 84504
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1995
 2112555


NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito. 01 Oct. 2003

DR. FERRER FERRER DE DAVALOS
 NOTARIO

[Handwritten Signature]



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2009 **124566**

170984983 8 0167- 155

MENESES JURADO ALFREDO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA

SANCION	No Voto Elec: 24/11/2002.	4
	COSTO POR REPOSICION.	4
	TOTAL	8

00069315

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito.

01 OCT 2009

DR. FELIPE IVARRA DE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**

IDENTIDAD 171515894-3
JORGE MARCELO MENESES JURADO
30 DE SEPTIEMBRE DE 1.966
LOS ANGELES EE.UU.
EXT. 25 19298 48098
QUITO PICHINCHA 1.995 EXT.

Marcelo Meneses



11

ESTADOUNIDENSE V 4333 V 4222
C/C. MARIA CECILIA FALCONI
SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
MARCELO MENESES
ANA JURADO
QUITO-4-07-2.001
QUITO-4-07-2.013

[Signature]

RENUNCIACION



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito.

01 OCT 2003

DR. FELIPE LÓPEZ DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION POLICIA NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nombres y Apellidos: **MENESES JORGE MARCELO**

Nacionalidad: **U.S.A.**

Visa: **104** Reg. N°: **251829846098**

Actividad Autorizada: **LUCRATIVAS**

Lugar y Fecha Emisión: **QUITO 17/06/2003**

Valido Hasta: **17/06/2004 NSO**

JEFE DE EMPADRONAMIENTO



CR 6383
 ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 111332

IMPORTANTISSIMO

Es obligación del Extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
 Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
 Subsecretario de Tesorería de la Nación (E)

206
 10/10/03

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito.

01 025 2003

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1065244

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SALAZAR CORDOVA AGUSTIN

Fecha Reservación: 03/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR ECOADVENTURE S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065244 Señor: SALAZAR CORDOVA AGUSTIN

Fecha Reservación: 03/06/2003

1.- ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR ECOADVENTURE S.A.

52047	ECUAVENTURA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.
101580	ECOLOGICAL ADVENTURES WILDFOREST S.A.
52246	TROPIC ECOLOGICAL ADVENTURES CIA. LTDA.
47716	TURISMO ECOLOGICO ECUADVENTURES S.A.

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de octubre del año dos mil tres.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000013



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03.Q.IJ. 3866, de veinte y dos de Octubre del dos mil tres, firmada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Juridico de la Superintendencia de Compañias, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR ECOADVENTURE S.A. celebrada ante mi, el primero (01) de octubre del dos mil tres, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañias.- Quito, a veinte y ocho de Octubre del dos mil tres.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de octubre del año 2.003, bajo el número **3270** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECOLOGICAL ADVENTURE TOUR ECOADVENTURE S.A."**, otorgada el uno de octubre del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031982**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

U

